



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 358-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 8670, de fecha 06 de marzo de 2019, presentado por Medardo Rafael Murguía Delgado, sobre procedimiento administrativo de pago de remuneraciones devengadas; Memorando N° 042-2019-UF-OT/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, de la Unidad de Fondos; Informe N° 0038-2019-RSC-UR-OPER/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, de la Unidad de Remuneraciones; Memorando N° 01713-2019-OPER/MPP, de fecha 10 de octubre de 2019, de la Oficina de Personal; Memorando N° 1384-2019-OSG/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Oficina de Secretaría General; Expediente N° 52694, de fecha 13 de diciembre de 2019, presentado por Medardo Rafael Murguía Delgado, sobre Recurso de Apelación contra Resolución Ficta; Informe N° 105-2020-OPER/MPP, de fecha 21 de enero de 2020, de la Oficina de Personal; Memorando N° 201-2020-OPER/MPP, de fecha 06 de febrero de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 0016-2020-RSC-UR-OPER/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 704-2020-OPER/MPP, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 1030-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1203-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 02-2021-PPM/MPP, de fecha 05 de enero de 2021, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 38-2021-OPER/MPP, de fecha 14 de enero de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 059-2021-OPER/MPP, de fecha 25 de enero de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 039-2021-OSG/MPP, de fecha 28 de enero de 2021, de la Oficina de Secretaría General; Informe N° 320-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 663-2021-OPER/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"

Que, con Expediente N° 8670, de fecha 06 de marzo de 2019, el administrado Medardo Rafael Murguía Delgado solicitó el pago pendiente de devengado de remuneraciones del lapso comprendido de febrero del 2004 a Diciembre de 2006, en los fundamentos de su solicitud ha precisado en el punto 5) que *"(...) Que, con R.A. Nro. 071-2018-A/MPP del 22 de Enero de 2018-A/MPP en su artículo Primero Declárese Nula la R.A. Nro. 152-2015-A/MPP de fecha 03 de febrero 2015, y en su artículo Segundo restablezca la vigencia y validez de la Resolución de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 358-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2021

Alcaldía Nro. 1544-A/MPP del 28 de diciembre de 2007 con los efectos que de la misma se deriven esto es el reconocimiento del derecho de Nivelación de Remuneración como resultado de Nombramiento donde me encuentro incluido. (...) que conforme señalado en la R.A. Nro. 071-2018-A/MPP ha recobrado vigencia la R.A. Nro. 1544, Surtiendo su eficacia legal, para todos los que nos encontramos comprendidos en sus alcances, como el suscrito, de modo que corresponde se efectúe el pago del saldo del devengado de la liquidación de remuneraciones que se encuentran pendiente de pago. (...)"

Que, con Memorando N° 042-2019-UF-OT/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, la Unidad de Fondos informa sobre el monto cancelado al servidor Municipal Medardo Rafael Murguía Delgado por concepto de reintegro de remuneración de período 2004 a 2006;

Que, con informe N° 038-2019-RSC-UR-OPER/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, la Unidad de Remuneraciones informa: *"(...) teniendo en cuenta que con Resolución de Alcaldía Nro. 0395-2008-A/MPP, se rectifica el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía Nro. 108-2008-A/MPP, en lo que respecta al señor Medardo Rafael Murguía Delgado, en donde en su Artículo Segundo se Aprueba las liquidaciones elaboradas por la Unidad de Remuneraciones conferidas en el Informe Nro. 214-2007-ATJ-UR-OPER/MPP, quedando establecida la liquidación del 100% de los devengados de años anteriores de febrero 2004 a diciembre 2006 en S/. 15,751.38; y que según lo informado por la Unidad de Fondos. En el Memorando Nro. 042-2019-UF-OT/MPP, se indica que el servidor empleado Medardo Rafael Murguía Delgado, se le ha cancelado un total de S/. 11,575.69, resultando una diferencia de S/. 4,175.69. Se sugiere que el expediente sea derivado a la Oficina de Secretaría General con la finalidad que se confirme si existe Resolución de Alcaldía que deja sin efecto a la Resolución de Alcaldía Nro. 1188-2008-A/MPP. (...)"*

Que, con Memorando N° 01713-2019-OPER/MPP, de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina de Personal solicita información a la Oficina de Secretaría General, respecto a que si existe alguna Resolución de Alcaldía que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 1188-2008-A/MPP; siendo que, con Memorando Nro. 1384-2019-OSG/MPP se informa que: *"(...) NO SE HA ENCONTRADO ningún acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 1188-2008-A/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2008. (...)"*

Que, mediante Expediente N° 52694-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el servidor municipal Medardo Rafael Murguía Delgado interpone recurso de apelación contra Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud, de fecha 06 de marzo de 2019;

Que, con informe N° 105-2020-OPER/MPP, de fecha 21 de enero de 2020, la Oficina de Personal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal, indicando lo siguiente: *"(...) que con expediente de la referencia f), el servidor citado en la introducción, interpone recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución ficta que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud de fecha 06 de Marzo de 2019 (...)"*. En este contexto, con memorando N° 021-2020-GAJ/MPP, de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita información respecto si en algún momento de emitida la Resolución de Alcaldía en mención se dio cumplimiento a lo resuelto; por lo que, con Informe N° 704-2020-OPER/MPP, de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina de Personal, informa que: *"(...) la Unidad de Remuneraciones señala que a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nro. 188-*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 358-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2021

2008 hasta la fecha no se encuentra registrado en el sistema de planillas de haberes descuentos que se hayan efectuado a los servidores antes indicados por conceptos de pago por nivelación de remuneraciones a los que se refiere las resoluciones materia de la nulidad. (...). Se sugiere que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Tesorería, para la conformación de los pagos efectuados a los servidores: Carlos Enrique Aparicio Correa, Pedro Sergio Arévalo Flores, Rodrigo Valencia Maza, Luis Ricardo García Chiroque, Luis Arturo Rodríguez Montenegro, Orlando Zapata Andrade. (...);

Que, con Informe N° 113-2020-UF-OT/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Unidad de Fondos remite la información solicitada; y, con Informe N° 784-2020-OPER/MPP la Oficina de Personal informa que: "(...) en atención al Memorando de la referencia h) e informarle que a la fecha no se encuentra registrado en el sistema de planillas de haberes, descuentos que se hayan efectuado a los servidores: Carlos Enrique Aparicio, Pedro Sergio Arévalo Flores, **Medardo Rafael Murguía Delgado**, Rodrigo Valencia Maza, Luis Ricardo García Chiroque, Luis Arturo Rodríguez Montenegro y Orlando Zapata Andrade. (...)";

Que, asimismo se observa de los actuados la Resolución de Alcaldía Nro. 071-2018-A/MPP de fecha 22 de enero de 2018, que resuelve en su segundo artículo: "(...) **Restablezca la vigencia y validez de la Resolución de Alcaldía Nro. 1544-2007-A/MPP del 28 de diciembre de 2007**, con los efectos que de la misma se deriven, esto es el reconocimiento del derecho de nivelación y el reintegro de sus remuneraciones reconocidas a favor del servidor municipal **LUIS RICARDO GARCIA CHIROQUE**; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. Nro. 00997-2015-0-2001-JR-LA-01(...)"(Subrayado y negrita es nuestro). Dicha resolución hace referencia que en el proceso Judicial el órgano jurisdiccional ha ordenado se restablezca la resolución de alcaldía a la cual hace mención el administrado en su solicitud de pago devengado de remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 1030-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los antecedentes precitados y a la normatividad aplicable y análisis, concluye que:

"(...) En virtud de los argumentos antes esbozados, y atendiendo que los informes legales tienen como fuente directa los informes técnicos de las diferentes unidades orgánicas de este Provincial, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se efectúe consulta con la Procuraduría Pública Municipal a efectos que determinar si realmente este Provincial, estaba o está en la obligación de modificar la Resolución Nro. 0118-2008-A/MPP respecto del artículo Primero donde se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 1544-2007-A/MPP, toda vez mediante Resolución de Alcaldía Nro. 071-2018-A/MPP se ordenó restablecer la vigencia de la misma en virtud a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante Exp. Nro. 00997-2015-0-2001-JR-LA-01.

De ser el caso, que deba modificarse la Resolución de Alcaldía Nro. 118-2008-A/MPP, esta al restablecer su vigencia le deberá ser aplicable al administrado Medardo Rafael Murguía Delgado, y proseguirse con el trámite del presente expediente. (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 358-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2021

Que, con Informe N° 1203-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Personal, remite lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, indicando: "(...) *Que, en atención a lo solicitado por el servidor Medardo Rafael Murguía Delgado, y a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se efectúe consulta con la Procuraduría Pública Municipal a efectos que determine si realmente este Provincial, estaba o está en la obligación de modificar la Resolución de Alcaldía N° 1188-2008-A/MPP, respecto del Artículo Primero, donde se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1544-2007-A/MPP. En este contexto se remite lo actuado, para que informe al respecto. (...)*";

Que, con Informe N° 02-2021-PPM/MPP, de fecha 05 de enero de 2021, la Procuraduría Pública Municipal, en la parte in fine, señala lo siguiente:

"(...) *Que, siendo así, la Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A/MPP, de fecha 22 de enero de 2018, ha sido expedida conforme lo ordenado en el Expediente Judicial N° 000997-200015-IA-01 y que conforme puede observarse en todo caso se debe integrar la Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A/MPP, de fecha 22 de enero de 2018, en el sentido de declarar la nulidad de la parte in fine del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1188-2008-A/MPP, solo en el extremo que declara la nulidad de la Resolución N° 1544-2007-A/MPP, de fecha 28 de diciembre del 2007, pues ya existe un mandato judicial que se debe conservar con todos sus efectos; esto es, el reconocimiento del derecho de nivelación y el reintegro de sus remuneraciones reconocidas a favor del servidor municipal LUIS RICARDO GARCÍA CHIROQUE, ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente Judicial N° 000997-20015-LA-01.*

Que, finalmente se ha cumplido de mi parte con informar sobre el mandato judicial para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica de Poder Judicial, adjuntando las documentales pertinentes que lo validan: (Sentencia de Primera Instancia, Resolución N° 06, Resolución de Alcaldía N° 152-2015-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 1544-2007-A/MPP, y Resolución de Alcaldía N° 188-2008-A/MPP. (...)";

Que, con Informe N° 039-2021-OSG/MPP, de fecha 28 de enero de 2021, la Oficina de Secretaría General, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, la ampliación de Informe Legal respecto a la solicitud de pago de saldo pendiente de devengado de remuneraciones, esto es, para fortalecer el marco legal de la Resolución de Alcaldía a emitirse, y sobre todo precisar la procedencia o no de lo solicitado por el administrado Medardo Rafael Murguía Delgado, controversia generada respecto a lo indicado por la Unidad de Procesos Técnicos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Personal y a lo señalado por la Procuraduría Pública Municipal, teniendo en cuenta además lo establecido en las resoluciones judiciales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 320-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo de 2021; y, en mérito a los antecedentes precitados y a la normatividad aplicable y análisis, concluye que:

"(...) *En virtud de los argumentos antes esbozados, y atendiendo a que los informes legales tienen como fuente directa los informes técnicos de las diferentes unidades orgánicas de este provincial, el recurso impugnatorio*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 358-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2021

presentado por el señor Medardo Rafael Murguía Delgado deviene en INFUNDADO, toda vez que no se ajusta a lo informado por las unidades orgánicas competentes. (...);

Que, con Informe Nº 663-2021-OPER/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, la Oficina de Personal, señala que: "(...) se gestione LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, declarando infundado lo requerido por el Sr. Medardo Rafael Murguía Delgado, toda vez que no se ajusta a lo informado por las unidades orgánicas competentes, debiéndose tomar en cuenta lo señalado en nuestro Informe Nº 059-2021-OPER/MPP, de fecha 25 de enero de 2021. (...)";

Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de mayo de 2021; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación contra Resolución Ficta presentado por el señor **MEDARDO RAFAEL MURGUÍA DELGADO**, toda vez que no se ajusta a lo informado por las unidades orgánicas competentes; y, a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Procesos Técnicos y al servidor Medardo Rafael Murguía Delgado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE